



Normativa General
RESIDENCIAS ANÁHUAC
Colegio Mayor

ÍNDICE

Introducción	4
--------------------	---

Capítulo I. Disposiciones Generales

a. Disposiciones Generales.....	5
b. Obligatoriedad y ámbito de aplicación	5
c. Organización del Colegio Mayor	6
d. Autoridades del Colegio Mayor	6
e. Apertura y cierre del Colegio Mayor	8

Capítulo II. Alumnos del Colegio Mayor

a. Admisión para alumnos de nuevo ingreso	9
b. Renovación de plaza para colegiales	9
c. Renovación de plaza condicionada	10
d. Renovación de plaza denegada	10
e. Cancelación de la estancia	11

Capítulo III. Habitaciones, servicios e instalaciones.

a. Asignación de habitaciones	11
b. Cambios en la asignación de habitaciones	11
c. Llaves.....	12
d. Cuidado de los objetos personales	12
e. Uso de las instalaciones.....	12
f. Aparatos permitidos.....	14
g. Del servicio de internet	15
h. Servicio de limpieza de habitaciones	15
i. Mantenimiento.....	15
j. Inspecciones y revisiones	16
k. Visitas a las habitaciones.....	16
l. Hospedaje temporal	16

Capítulo IV. Zonas comunes

a. División de las zonas comunes	16
b. Recepción y seguridad.....	17
c. Visitas en las áreas comunes.....	18

Capítulo V. Disposiciones Financieras

a. Pago de inscripción, depósito de garantía y renovación de plaza	19
b. Pago de mensualidades	20
c. Cuotas no reembolsables	21
d. Cargos extemporáneos	21
e. Servicios adicionales.....	21
f. Inventario de mobiliario.....	21
g. Maltrato de mobiliario, equipo e instalaciones	22
h. Seguro de gastos médicos	22
i. Salud.....	22
j. Apoyo en situaciones de emergencia y crisis	22
k. Medidas de protección civil	22

Capítulo VI. Disposiciones de Convivencia

a. Convivencia con autoridades, empleados y colegiales	23
b. Horarios y acceso al campus	23
c. De las ausencias.....	23
d. Comportamiento en zona de habitaciones.....	24
e. Ruido	24
f. Mascotas.....	24
g. Espacios libres de humo	25
h. Alcohol	25
i. Drogas	25
j. Peleas	26
k. Armas o materiales peligrosos.....	26

Capítulo VII. Disposiciones Disciplinarias

a. Sanciones	26
b. Expulsiones	27
c. Límite de responsabilidad	27

Capítulo VIII. Disposiciones para los padres de familia

a. Comunicación con la Dirección del Colegio Mayor.....	27
---------------------------------------------------------	----

RESIDENCIAS ANÁHUAC PUEBLA

COLEGIO MAYOR

NORMATIVA GENERAL

INTRODUCCIÓN

El **Colegio Mayor Anáhuac Puebla** es un centro integrado a la Universidad Anáhuac Puebla que ofrece servicios de alojamiento y acompañamiento a los universitarios bajo un esquema de formación integral contemplando la dimensión social, cultural, humana y espiritual de sus miembros.

Nuestra **misión** es acompañar al estudiante universitario Anáhuac durante su proceso formativo procurándole servicios de calidad y un ambiente que le permita aprovechar al máximo posible su experiencia de vida universitaria, propiciando una auténtica realización personal y profesional.

Deseamos ser un elemento que colabore decididamente en dicho proceso formativo, ofreciendo al estudiante y a sus familias una sólida opción de servicio, confianza, cuidado y atención en esta etapa de desarrollo profesional y humano.

Procuramos transmitir y fomentar la vivencia de valores fundamentales como: orden, respeto, sana convivencia, confianza, vocación de servicio, integración, espiritualidad, solidaridad y una visión cristiana del hombre y de la sociedad.

Pertenecer a la comunidad que integra el **Colegio Mayor** es un privilegio y compromiso de todos sus miembros para que, a través de la vivencia plena de los objetivos planteados, se viva el auténtico liderazgo de acción positiva.

Capítulo I. Disposiciones Generales

a. Disposiciones Generales

Art. 1 La presente normativa de convivencia del Colegio Mayor de la Universidad Anáhuac de Puebla es el documento donde se describe la misión, las disposiciones generales, financieras, de convivencia y disciplinares para el óptimo funcionamiento y sana convivencia de sus miembros.

Art. 2 La finalidad de esta normativa de convivencia es fundamentalmente formativa. Su propósito es crear y preservar un ambiente de compañerismo e integración entre todos los miembros para que cada uno de los residentes alcance los objetivos de desarrollo personal, de formación integral y de excelencia académica.

Art. 3 El comportamiento personal del alumno dentro y fuera de las instalaciones del Colegio Mayor debe reflejar los principios e ideales de la Institución, cualquier acción contraria a dichos principios se considera como falta grave de disciplina.

Art. 4 Parte del programa formativo que ofrece el Colegio Mayor son las tutorías, la nula disposición a recibir este apoyo condicionará la estancia del colegial a juicio de los Formadores. Si el alumno es canalizado a alguna otra instancia para su atención, se compromete a recibir dicho apoyo terapéutico.

b. Obligatoriedad y ámbito de aplicación

Art. 5 Tienen la condición de colegiales quienes se encuentran admitidos e inscritos a este Colegio Mayor.

Art. 6 Los colegiales están obligados a conocer y observar las disposiciones de esta normativa de convivencia, los procedimientos que de ella deriven, así como las disposiciones de la Universidad. Los colegiales serán responsables en todo momento de su propio comportamiento personal, así como de todos los actos y hechos de toda persona ajena al Colegio Mayor que acceda al mismo bajo su responsabilidad. Se espera que todos los colegiales estén convencidos de la presente normativa y actúen conforme a lo prescrito en la misma. Por lo que el desconocimiento de este documento no exime a ninguna persona de su cumplimiento.

Los colegiales se obligan además a acatar cualquier indicación y medida de seguridad dictada por el Colegio Mayor, y las Autoridades competentes, en caso fortuito y/o fuerza mayor.

Art. 7 Para efectos de aplicación de esta normativa, se considerará miembro de la Comunidad Colegial no sólo a los colegiales, Formadores, Administración, Dirección del Colegio Mayor y la Comisión Disciplinaria, sino también a los residentes temporales y a los visitantes.

Art. 8 Las cuestiones no contempladas en estas políticas, quedan sujetas a juicio de la Dirección y la Administración del Colegio Mayor y la Comisión Disciplinaria.

Art. 9 La presente normativa de convivencia podrá ser complementada o modificada en cualquier momento, previa aprobación del Colegio Mayor y la Universidad Anáhuac. Dichas modificaciones o

disposiciones complementarias se notificarán por correo electrónico, quedando los mismos obligados a cumplirlas sin restricción o reserva alguna, desde la fecha de recepción de la notificación correspondiente.

c. Organización del Colegio Mayor

Art. 10 Estructura organizacional

1. Autoridades

- Comité Rectoral de la Universidad Anáhuac
- Comisión Disciplinaria
- Director del Colegio Mayor
- Administración del Colegio Mayor
- Formadores del Colegio Mayor
- Jefe de Seguridad

2. Otras figuras

- Consejeros estudiantiles
- Gabinete estudiantil

d. Autoridades del Colegio Mayor

Art. 11 El Colegio Mayor funciona bajo la responsabilidad de una Comisión Disciplinaria, Director, Coordinador Administrativo, Formadores y un Jefe de Seguridad.

El Comité Rectoral y la Comisión Disciplinaria tendrán la facultad de resolver las cuestiones que el Director someta a su consideración.

El Comité Rectoral y la Comisión Disciplinaria podrán atraer los asuntos que por su importancia o trascendencia requieran ser atendidos por dicho organismo.

Art. 12 Comisión Disciplinaria

La Comisión Disciplinaria está formada por el Director de Desarrollo Institucional, el Director de Carrera del alumno en cuestión, el Vicerrector de Finanzas y Administración de la Universidad Anáhuac Puebla, el Director del Colegio Mayor y los Formadores. La Comisión Disciplinaria del Colegio Mayor Anáhuac Puebla es la instancia encargada de analizar los casos en los que se cometan faltas disciplinarias graves, según se establecen en la normativa de convivencia del Colegio Mayor. Determina las medidas disciplinarias y formativas para salvaguardar la sana convivencia, la integridad física, moral y psicológica de los colegiales y los visitantes. Escucha en audiencia a los colegiales que sean canalizados a esta Comisión. En caso necesario, cita a los padres de familia y sugiere un programa de seguimiento y atención especializada. Esta Comisión está facultada para

sugerir al Comité Rectoral de la Universidad Anáhuac la expulsión de la propia Universidad de los colegiales en caso de considerarlo oportuno. El veredicto que disponga la Comisión Disciplinaria para cualquier caso es inapelable.

Art. 13 Director del Colegio Mayor

El Director es la más alta autoridad ejecutiva del Colegio Mayor y tiene la máxima responsabilidad de llevar a su plena aplicación los principios y criterios generales establecidos por la propia Universidad Anáhuac y el Colegio Mayor con el fin de garantizar el cumplimiento de su misión; es el principal promotor del ambiente formativo y el espíritu del Colegio Mayor. Deberá velar por el programa de formación integral de los colegiales y del seguimiento personalizado de cada uno de ellos. El Director deberá tomar las decisiones y medidas que sean convenientes para salvaguardar la integridad física, moral y psicológica de los colegiales. Es responsable de dirigir, administrar y desarrollar el Colegio Mayor, procurando el desarrollo integral de todos los miembros que conforman la comunidad Colegio Mayor Anáhuac Puebla.

Son facultades del Director del Colegio Mayor:

- Tomar las decisiones de disciplina y seguridad adecuadas para salvaguardar la integridad física, moral y psicológica del personal, residentes y visitantes.
- Velar por la correcta aplicación de la Normativa de Convivencia del Colegio Mayor Anáhuac Puebla.
- Establecer el calendario anual de actividades y hacer los ajustes oportunos.
- Fomentar la ejecución del programa formativo del Colegio Mayor Anáhuac Puebla.
- Gestionar los permisos especiales que no vayan en contra de la Normativa de Convivencia del Colegio Mayor y del Reglamento de la Universidad Anáhuac Puebla.
- Velar por el adecuado mantenimiento y bienestar de las instalaciones.
- Someter a consideración de la Comisión Disciplinaria y el Comité Rectoral las faltas graves cometidas por los colegiales.

Art. 14 Administrador

El Administrador es el responsable de asegurar la correcta administración y óptimo aprovechamiento de todos de los recursos del Colegio Mayor; así como de velar por la salud financiera y operativa del mismo.

Es responsable de la seguridad, mantenimiento, limpieza, renovación de la planta física y el equipamiento de las instalaciones del Colegio Mayor.

Establece en conjunto con el Director las políticas administrativas que aseguren el buen funcionamiento del Colegio Mayor.

Art.15 Personal Administrativo

El personal administrativo es responsable de velar por la calidad en el servicio, mediante la buena operación de los procesos de uso y mantenimiento de las instalaciones que el Colegio Mayor ofrece.

Art. 16 Los Formadores

Los formadores son personas designadas por el Colegio Mayor que por su capacidad, experiencia y madurez, tienen la responsabilidad de la formación personalizada de los colegiales, por medio de tutorías y acompañamiento. Nombran, forman, coordinan y animan al Gabinete Estudiantil para organizar actividades culturales, de integración, formativas, deportivas, y de acción social. De igual forma eligen, forman y dirigen a los consejeros estudiantiles. Estarán disponibles cuando la situación de algún alumno lo requiera bajo el protocolo de emergencia. Asimismo, son integrantes de la Comisión Disciplinaria.

Art. 17. El **horario de trabajo del equipo formativo** (Director, Administrador y Formadores) es de 9:00 a 14:30 y de 16:30 a 19:00 horas. Cuando exista alguna situación grave o de emergencia fuera del horario de trabajo, los alumnos y/o padres de familia podrán contactar al personal de recepción del Colegio Mayor para que determine la gravedad de la situación y seguir el protocolo de emergencias.

Art. 18 Jefe de Seguridad

El Jefe de seguridad es responsable de proteger la integridad de las personas, de la información, del inmueble y de los bienes muebles con criterios de calidad, seguridad, salud y cumplimiento de la normativa vigente.

Art. 19 Consejeros Estudiantiles

Los consejeros estudiantiles son colegiales nombrados por el Director de manera directa o a propuesta de los Formadores que, teniendo un perfil de liderazgo de Acción Positiva, colaboran en el proceso formativo de sus compañeros y ayudan con los aspectos prácticos, organizacionales y de convivencia del Colegio Mayor. Fomentan un ambiente positivo, proactivo, de comunicación y de integración entre todos los miembros. Apoyan a los colegiales de nuevo ingreso induciéndolos a los procedimientos, instalaciones y canales de comunicación del Colegio Mayor; y los ayudan a conocer e integrarse con la Universidad y la ciudad. Apoyan en la implementación de la normativa de convivencia e informan de cualquier falta, violación o descuido en lo referente a la misma. Deben estar dispuestos a velar tanto por el bien común de los miembros del Colegio Mayor como por el de la Universidad.

Art. 20 Gabinete Estudiantil

El Gabinete estudiantil es un organismo integrado por colegiales líderes y voluntarios que organizados en distintas comisiones contribuyen al desarrollo del resto de la comunidad del Colegio

Mayor por medio de actividades y acciones que promueven el auténtico desarrollo y formación integral de los colegiales. El gabinete estudiantil se renovará cada ciclo académico de acuerdo con los procedimientos que indique la Dirección del Colegio Mayor.

e. Apertura y cierre del Colegio Mayor

Art. 21 Las actividades del Colegio Mayor inician y terminan de acuerdo con el calendario dictado por la Dirección del Colegio Mayor vinculado estrechamente al calendario académico de la Universidad Anáhuac, por lo que los días de apertura y cierre se establecen conforme a dicho calendario y se comunicará a los colegiales por medio del Equipo Formativo.

Art. 22 Asimismo, el calendario establecido por la Dirección del Colegio Mayor determinará las diversas fechas a lo largo del año en que el Colegio Mayor permanecerá cerrado.

Art. 23 Una vez terminado el ciclo académico, los colegiales deberán retirar el total de sus pertenencias de las habitaciones para poder realizar labores de mantenimiento. En caso de requerir almacenamiento para sus pertenencias, deberá solicitarlo por correo a la administración de Colegio Mayor quien a su vez proporcionará el contacto de la empresa encargada de almacenaje.

a) En el periodo de vacaciones de navidad los colegiales deberán guardar todas sus pertenencias en el clóset y cajones disponibles en su habitación y deberán retirar cualquier objeto de valor.

b) En el periodo de vacaciones de verano los colegiales deberán retirar todas sus pertenencias de la habitación.

En ningún caso el Colegio Mayor será responsable de las pertenencias de los colegiales.

Art. 24 Las estancias adicionales (ej. Exámenes extraordinarios, verano, un sólo semestre, etc.) deberán ser solicitadas por escrito a la Dirección del Colegio Mayor con un mes de anticipación y cubrir la cuota determinada para el periodo solicitado.

II. Alumnos del Colegio Mayor

a. Admisión para alumnos de nuevo Ingreso

Art. 25 Se entiende por Admisión, el proceso que realiza todo alumno de la Universidad Anáhuac que aspira ser colegial, y que habiendo cumplido con el procedimiento de admisión, recibe la aprobación del Comité de Admisiones del Colegio Mayor.

El Colegio Mayor, en conjunto con la Universidad Anáhuac, cuenta con una estructura administrativa para llevar a cabo el proceso de admisión que comprende el Comité de Admisiones y el Área de Atención Preuniversitaria.

Art. 26 El procedimiento de admisión al Colegio Mayor consiste en los siguientes pasos:

1. Estar inscrito a la Universidad Anáhuac Puebla.
2. Llenar en la plataforma en línea del Colegio Mayor la solicitud de admisión, el cuestionario personal y médico y la documentación requerida conforme a los lineamientos de admisión del Colegio Mayor.
3. El alumno solicitante y padres de familia deberán programar una entrevista personal con algún Formador del Colegio Mayor.
4. El Comité de Admisiones determina la resolución, la cual es inapelable.
5. El solicitante recibe la decisión oficial del Comité, en caso de ser admitido, se le generarán las fichas de pago correspondientes por el área de Administración de Colegio Mayor.
6. Realizar el pago de las cuotas correspondientes.
7. Firmar la aceptación de la presente Normativa General y del contrato correspondiente.

Todos los documentos requeridos para el proceso de admisión a Colegio Mayor deberán ser entregados en la fecha y forma señalada por el área de Administración, en caso contrario, una vez concluido el término de entrega, el colegial se hará acreedor a una multa económica y contará con el término de treinta días naturales a partir de la fecha señalada, para entregar toda la documentación de forma extemporánea; una vez concluido este término y ante la reincidencia del colegial, se presentará el caso ante la Comisión Disciplinar, por incumplimiento en la entrega de la documentación.

Todo alumno del Colegio Mayor de nuevo ingreso deberá asistir a las Actividades de Inducción de acuerdo con el calendario establecido por la Dirección.

Art. 27 Se establece que la inscripción o reinscripción al Colegio Mayor será por ciclos anuales conforme al calendario establecido.

Art. 28 Todo alumno del Colegio Mayor deberá tramitar la credencial del Colegio Mayor. El proceso de accesos se dará a conocer la inicio de cada ciclo por la Administración del Colegio Mayor. Mismo que deberán seguir como requisito indispensable para resguardar la seguridad de los colegiales, por tanto, quien omita este requisito será acreedor a una sanción.

Art.29 Será requisito indispensable presentar al equipo de Formativo el horario académico definitivo de la Universidad la primera semana de clases cada semestre.

b. Renovación de plaza para colegiales

Art. 30 La renovación de plaza para colegiales es el proceso que el alumno debe realizar para formalizar su acceso al Colegio Mayor para el siguiente ciclo académico de acuerdo con el calendario establecido por la Universidad y el Colegio Mayor.

Art. 31 El alumno que quiera renovar su plaza en el Colegio Mayor deberá cumplir los siguientes puntos:

- El alumno solicita el formato de renovación de plaza.
- Entregar al Colegio Mayor la solicitud de renovación de plaza.
- En caso de ser necesario el Director del Colegio Mayor realizará una entrevista personal con el alumno.
- El Comité de Admisiones determina qué alumnos son candidatos a renovación, cuya resolución es inapelable.
- El solicitante readmitido recibe la decisión oficial.
- Se generan las fichas de pago correspondientes por concepto de renovación de plaza.
- El colegial realiza los pagos de la renovación de plaza para el siguiente ciclo académico.

Requisitos:

- No haber causado baja académica o disciplinaria tanto en la Universidad como en el Colegio Mayor.
- No tener adeudo financiero, adeudo en biblioteca ni de material didáctico con la Universidad y con el Colegio Mayor.
- Efectuar los pagos de renovación de plaza, dentro de las fechas establecidas.
- Mantener un promedio acumulado aprobatorio.
- Estado de salud física y psicológica conveniente para su estancia dentro del Colegio Mayor.
- Acudir periódicamente a las tutorías y actividades del Colegio Mayor.
- Demostrar adaptación e integración con los otros colegiales y con los compañeros universitarios.
- Vivir y fomentar los valores fundamentales como: orden, higiene, respeto, sana convivencia, confianza, vocación de servicio, integración, espiritualidad y solidaridad.
- Que los padres de familia del alumno hayan cumplido con la presente Normativa de Convivencia.
- Si el alumno no cuenta con un buen historial disciplinar dentro del Colegio Mayor, el Comité de Admisiones determinará su baja o readmisión del Colegio Mayor.

Art. 32 Si el pago de reinscripción para la renovación de plaza no es cubierto antes del término de contrato del periodo establecido, queda condicionado el lugar del alumno y este podrá ser asignado a otro colegial.

Art. 33 La Dirección del Colegio Mayor tiene la facultad de considerar la opción cuando algún colegial solicite continuar con la misma habitación y con el mismo colegial como compañero. Dicha resolución se dará a conocer a los colegiales, la cual es inapelable.

Art. 34 Será un aspecto primordial para considerar la renovación de plaza, no tener ninguna amonestación o condición disciplinaria o académica y no tener ningún tipo de adeudo por concepto de inscripción, colegiatura, biblioteca, áreas deportivas, laboratorios o algún daño en las

instalaciones del Colegio Mayor.

c. Renovación de plaza condicionada

Art. 35 La renovación de plaza condicionada se refiere a la aprobación por escrito de parte del Comité de Admisiones para permanecer en el Colegio Mayor en el siguiente ciclo académico aun cuando no se ha cumplido alguno de los requisitos expresados en el artículo 31 de la Normativa de Convivencia.

Será necesario contar con un compromiso por escrito por parte del colegial para cumplir con el comportamiento y actitudes que un miembro del Colegio Mayor debe tener. Es facultad del Comité de Admisiones y de la Dirección del Colegio Mayor establecer los términos y condiciones de cada compromiso.

d. Renovación de plaza denegada

Art. 36 El colegial al que se le haya negado la renovación de plaza no podrá ser admitido al Colegio Mayor en ningún otro periodo académico.

Art. 37 Cuando al colegial se le niega la renovación de plaza, deberá liquidar todos los adeudos dentro del Colegio Mayor, deberá llevar a cabo el proceso de entrega de la habitación y retirar todas sus pertenencias.

e. Cancelación de la estancia

Art. 38 Se entiende por cancelación de la estancia el que un colegial solicite desalojar la habitación del Colegio Mayor por movilidad, transferencia, intercambio, graduación, baja universitaria, o porque no desea seguir viviendo en el Colegio Mayor.

Art. 39 El colegial tendrá que notificar por escrito a la Dirección del Colegio Mayor con un mes de anticipación previo a su desalojo, deberá liquidar todos los adeudos dentro del Colegio Mayor, deberá llevar a cabo el proceso de entrega de la habitación y retirar todas sus pertenencias.

Art. 40 En caso de cancelación de la estancia, por baja universitaria, expulsión de Colegio Mayor o de la Universidad o porque, a solicitud del colegial o de su responsable solidario, no desea seguir viviendo en Colegio Mayor antes de que termine la vigencia del contrato de hospedaje, el colegial deberá pagar el tiempo que haya hecho uso de las instalaciones más la cuota de cancelación correspondiente establecida en el contrato de hospedaje.

IV. Habitaciones, servicios e instalaciones.

a. Asignación de habitaciones

Art. 41 Las habitaciones serán asignadas por el Equipo Formativo del Colegio Mayor según la

disponibilidad de espacios, y en la medida de lo posible, de acuerdo con la compatibilidad de intereses y costumbres entre colegiales.

b. Cambios en la asignación de habitaciones

Art. 42 La Dirección del Colegio Mayor sólo en caso necesario podrá hacer cambios en la asignación de las habitaciones cuando lo juzgue conveniente.

Art. 43 En caso de que un colegial requiera cambiar de habitación, será necesario que haga la solicitud a la Dirección por escrito, explicando los motivos de dicha petición.

El colegial sólo podrá cambiarse de habitación cuando cuente con la aprobación por escrito de la Dirección, de acuerdo a la disponibilidad de las habitaciones.

Art. 44 Es facultad de la Dirección del Colegio Mayor aceptar o denegar la solicitud de cambio de habitación del Colegial en función de la argumentación expuesta en dicha solicitud, y disponibilidad de espacios. También está facultada para solicitar a un colegial que se cambie de habitación por así convenir a los intereses formativos del Colegio Mayor.

c. Llaves

Art. 45 El colegial es el único responsable del uso de la(s) llave(s) que se le entregarán al recibir la habitación.

La(s) llave(s) es (son) de uso personal e intransferible, por lo que no se puede(n) prestar a otro colegial, compañeros universitarios y personas ajenas al Colegio Mayor.

Art. 46 En caso de olvido o extravío de la llave electrónica o metálica, se deberá avisar a los Formadores, solicitar la reposición y cubrir la cuota respectiva.

Art. 47 En caso de que el extravío, olvido o desconfiguración de la llave sea durante la noche, el alumno puede solicitar al guardia que le abra su habitación; deberá cubrir la cuota establecida por la Dirección y realizar el trámite de reposición al día siguiente.

Art. 48 En caso de cancelación de la estancia o renovación de plaza denegada, el colegial deberá entregar las llaves a la Dirección.

Art. 49 Es responsabilidad del colegial dejar cerradas las puertas principales de las habitaciones para el cuidado de los objetos personales. En caso de cierre accidental de las habitaciones el alumno se hará responsable de la apertura de la misma.

d. Cuidado de los objetos personales.

Art. 50 Es responsabilidad del colegial cuidar sus objetos de valor: laptop, tableta, celular, cámaras, documentos, joyas, dinero, entre otros. **El Colegio Mayor no se hace responsable por robo total o**

parcial, en las habitaciones y/o áreas comunes.

Art. 51 En caso de extravío de algún objeto de valor, se deberá informar dentro de las primeras 48 horas siguientes del suceso, al Equipo de Administración para evaluar el caso junto con seguridad y tomar las medidas necesarias.

e. Uso de las instalaciones

Art. 52 Las instalaciones del Colegio Mayor fueron diseñadas para crear un ambiente propicio para la formación, el estudio y la sana convivencia de los colegiales.

Art. 53 El colegial deberá cuidar y respetar las instalaciones y el mobiliario, usando los aparatos eléctricos de acuerdo a los instructivos, y velando por el aprovechamiento y ahorro del agua, gas y de la electricidad. En caso de uso irracional recurrente se turnará el caso a la administración, y se determinará la sanción correspondiente.

Art. 54 Con este fin formativo, el colegial será responsable de los muebles y electrodomésticos de su habitación. Al inicio de cada ciclo académico se le entregará un inventario valorado de la habitación que deberá firmar. A la terminación del contrato, en caso de haber algún desperfecto en la habitación, el colegial deberá cubrir el monto de la reparación estipulado en dicho inventario.

Art. 55 Cuando existan daños en áreas comunes (baños, pasillos, sala de tv, lavandería, terraza, pasillos, etc.) y nadie se responsabilice, se cobrarán las reparaciones en forma prorrateada a los colegiales del piso en cuestión o a los colegiales que hayan estado por última vez en esa área.

Art. 56 Con el fin de evitar escapes de agua y vibraciones en las tuberías, los grifos y sanitarios deberán mantenerse bien cerrados y en buen estado de funcionamiento. En caso de necesitarse una reparación, se deberá subir el reporte al sistema de tickets del Colegio Mayor. Si la avería se produce por mal uso del colegial, deberá cubrir el monto de dicha reparación.

Art. 57 No se permite tirar objetos o sustancias en los excusados, lavabos y regaderas, líquidos susceptibles de obstruir o dañar las tuberías.

Art. 58 No se permite tirar objetos desde las ventanas.

Art. 59 Se deberá evitar una acumulación excesiva de objetos en las habitaciones y mantener un orden razonable e higiene.

Art. 60 No está permitido colocar muebles que no hayan sido autorizados por la Dirección del Colegio Mayor.

Art. 61 No se permite tender ropa interior o toallas en las ventanas del edificio y/o lavandería, deberán usarse los percheros de la habitación o el tendedero retráctil del baño para este fin. No se permite tampoco tender estas prendas en los cancelos de los baños, en los sillones, en las sillas o en el escritorio de las habitaciones.

Art. 62 En caso de requerir el servicio de televisión y cable, deberá solicitarse por escrito a la administración del Colegio Mayor y pagar la cuota establecida. **No se permite la colocación de antenas ni televisiones individuales.**

Art. 63 No se permite colocar ningún tipo de anuncios, pancartas, carteles o propaganda sin autorización por escrito de la Dirección y las áreas destinadas para ello, así como se prohíbe la venta de cualquier artículo o servicio, dentro de las instalaciones.

Art. 64 No se permite usar ningún tipo de pegamento o fijación en las paredes, ventanas, puertas, techos, suelos y muebles de las habitaciones y áreas comunes.

Art. 65 No se permite clavar chinchetas, grapas o clavos en paredes o muebles.

Art. 66 No se permite la introducción o almacenamiento de cualquier tipo de materiales peligrosos, insalubres, inflamables, que produzcan malos olores y/o que puedan ser perjudiciales para la salud, higiene y seguridad del edificio y de sus ocupantes, así como la realización de actividades peligrosas y más específicamente experimentos con productos químicos u otros materiales considerados peligrosos. Los colegiales que por uso académico deben resguardar o usar en el Colegio Mayor alguno de estos productos, deberán pedir previa autorización a la Dirección, mediante correo electrónico, enlistando los materiales que introducirán.

Art. 67 Está prohibido el uso de estufas, hornos, calentadores o cualquier otro aparato que pueda provocar un incendio en la habitación o en cualquier otro lugar del Colegio Mayor.

Art. 68 En caso de que los daños a los muebles e instalaciones de las habitaciones del Colegio Mayor sean intencionales y destructivos, el colegial será turnado a la Comisión Disciplinaria del Colegio Mayor, quien determinará la sanción y el monto a pagar por los daños.

Art. 69 Si al finalizar la estancia en el Colegio Mayor existen desperfectos en el mobiliario, los aparatos eléctricos o en las paredes de la habitación, el colegial deberá cubrir los gastos de reparación con el depósito de garantía. Si el monto excede al depósito, deberá pagar la diferencia.

f. Aparatos permitidos

Art. 70 Está permitido el uso de aparatos eléctricos de bajo consumo de energía. Los aparatos eléctricos que tengan un alto consumo de energía eléctrica (tales como parrillas, tostadores, calentadores, etc.) no podrán ser utilizados dentro del Colegio Mayor.

Art. 71 Los aparatos considerados de bajo consumo que pueden ser utilizados son:

- Planchas de cabello
- Secadoras de cabello
- Computadora e impresora personal
- Tableta
- Teléfono celular
- Lámpara de escritorio
- Licuadora

Art. 72 El colegial deberá asegurar que la operación de dichos aparatos no altere el orden y la sana convivencia. Deberá asegurarse que queden apagados cuando éste sale de la habitación.

Art. 73 Cualquier otro aparato o electrodoméstico que no está incluido en el artículo 71 deberá ser autorizado por escrito por la Dirección del Colegio Mayor, tales como aparatos de sonido, etc.

Art. 74 El uso y cuidado de los aparatos eléctricos previamente instalados por el Colegio Mayor dentro de las habitaciones, será bajo la estricta responsabilidad única de los colegiales.

g. Del servicio de internet:

Art. 75 El uso de internet será con fines de estudio o recreación, nunca para la realización de cualquier actividad ilícita o que atente contra la moral o los derechos de terceros, así como cualquier actividad que atente contra la privacidad de otros usuarios. No se permite descargar programas o archivos que colapsen la red de comunicación.

Art. 76 No se permite la distribución o publicación de materiales ofensivos o cuestionables, el acoso, la intimidación, la amenaza o cualquier otra forma de perturbación de personas.

h. Servicio de limpieza de habitaciones

Art. 77 El servicio de limpieza de los cuartos, baños y áreas comunes de las habitaciones se realizará conforme a la periodicidad establecida por la Dirección del Colegio Mayor. El colegial será el responsable de mantener limpia y ordenada su habitación el resto de la semana.

Art. 78 El personal de limpieza no tenderá las camas, lavará trastes, ni ordenará objetos personales. Por razones formativas y de seguridad, el personal no limpiará la habitación en caso de que se encuentre cerrada con llave, o las pertenencias del colegial así como el mobiliario estén desordenados, por lo que se pedirá al colegial que ordene su habitación antes de hacer el aseo de la misma. Si el desorden es persistente será acreedor a una sanción.

Art. 79 Si por motivos personales, el colegial no desea que el personal de limpieza ingrese a su habitación, deberá solicitarlo por escrito a la Dirección y comprometerse a mantenerlo limpio y ordenado. Se revisará que esto se lleve a cabo.

Art. 80 No se permite dejar artículos de limpieza, bolsas de basura u objetos en los pasillos.

Art. 81 No se permite hacer pagos directos al personal de limpieza para el aseo de la habitación o para encomiendas personales, más allá de lo establecido por el programa de limpieza del Colegio Mayor.

Art. 82 El colegial se compromete a entregar la habitación una vez que termina su contrato, en perfectas condiciones estructurales, funcionales y de limpieza, tal como lo recibió a su llegada; de no hacerlo, el depósito de garantía será aplicable a la reparación de desperfectos.

i. Mantenimiento

Art. 83 Es obligación de los colegiales notificar a la administración los daños, averías o desperfectos de las habitaciones a través del sistema de tickets de servicios. La Administración del Colegio Mayor programará en las próximas 72 horas la reparación de los daños. Los casos más graves de reparación pueden exceder este tiempo, por lo que la administración del Colegio Mayor informará al Colegial el procedimiento que se llevará a cabo y el tiempo aproximado de reparación, así como las implicaciones de dicha reparación. Aquellos alumnos que no notifiquen los daños, averías o desperfectos de las habitaciones en tiempo y forma tendrán que asumir el costo de reparación o cambio al final de su contrato.

Art. 84 El Director y el equipo administrativo, podrán realizar visitas técnicas en las habitaciones a fin de comprobar su estado de mantenimiento y limpieza.

j. Inspecciones y revisiones

Art. 85 El equipo formativo del Colegio Mayor podrá realizar visitas de inspección o de revisión a las habitaciones cuando lo juzgue conveniente; así como solicitar a los guardias que entren a las habitaciones, con el debido respeto y protocolo cuando amerite alguna situación de seguridad o riesgo.

k. Visitas a las habitaciones

Art. 86 No está permitido el paso de visitas a las habitaciones sin registro previo en la Recepción del Colegio Mayor.

Art. 87 Las visitas a la habitación del sexo opuesto y parejas sentimentales, no se permiten bajo ninguna circunstancia, inclusive familiares. Para la convivencia se han destinado las áreas comunes. El no respetar esta disposición implica “falta muy grave” y los colegiales podrán ser expulsados del

Colegio Mayor de forma inmediata. El permiso extraordinario, en caso de visitas de familiares directos, se deberá consultar con el equipo formativo.

Art. 88 El horario de las visitas en habitaciones será de 10:00 a 22:00 horas, después de este horario, se les pedirá que abandonen las instalaciones.

I. Hospedaje temporal

Art. 89 El Colegio Mayor ofrece habitaciones para hospedar temporalmente a profesores y a padres de familia. La reservación dependerá de la disponibilidad, el número de personas y el número de días. Dicha reservación deberá solicitarse por escrito en la administración del Colegio Mayor.

Art. 90 El costo de este servicio se establecerá y se anunciará en cada ciclo académico. El pago deberá hacerse por adelantado según el procedimiento indicado por la Dirección del Colegio Mayor. Las personas que hagan uso de este servicio, deberán acatar la presente Normativa de Convivencia así como firmar el reglamento para huéspedes antes de ingresar a la habitación.

Art. 91 Queda prohibido dormir en una habitación que no sea la propia. De igual manera ninguna persona externa al Colegio Mayor puede dormir en las habitaciones de los colegiales. Los padres de familia que requieran alojarse deberán solicitar con antelación la habitación de visitas y pagar la cuota correspondiente.

Art. 92 El Colegio Mayor se reserva el derecho de admisión para hospedaje temporal de cualquier persona, independientemente del rango de autoridad, relación familiar o personal con los colegiales y/o directivos y colaboradores de la Universidad.

IV. Zonas comunes

a. División de las zonas comunes

Art. 93 Los espacios que se consideran áreas comunes dentro del Colegio Mayor son los siguientes:

- Recepción y Lobby
- Lavandería
- Sala de juegos
- Jardín
- Salas de estudio
- Roof garden
- Estacionamiento y explanadas
- Área de comedor
- Baños

Art. 94 El horario de uso de la sala de juegos, área del comedor y roof garden, para colegiales será de Domingo a Miércoles de las 7:00 a las 24:00 horas, y de jueves, viernes y sábado hasta las 3:00 horas.

En el área de recepción, sala de estudio, lobby, explanadas y jardín únicamente el horario será de las 7:00 horas a las 23:00 horas todos los días.

El horario para el uso de lavandería será determinado por la Administración de Colegio Mayor cada ciclo escolar.

Si no cuentan con un permiso extraordinario por parte de la Dirección del Colegio Mayor el uso de cualquiera de dichas áreas, fuera del horario asignado, será motivo de sanción.

Las salas de estudio tienen como único objetivo el que los alumnos puedan ejercer sus actividades académicas o extracurriculares de manera seria y formal. Aquellos alumnos que se encuentren en un comportamiento indebido, haciendo ruido y/o utilizando las instalaciones de manera inadecuada, se les pedirá desalojen la sala de estudio y serán acreedores a una sanción.

Los colegiales no podrán estar incorrectamente vestidos en cualquiera de las áreas comunes (en pijama, etc.)

Art. 95 Para hacer uso de las salas de estudio y uso de la televisión, deberán hacer la reservación en recepción con los guardias. Los invitados deberán atenerse a la presente normativa.

Art. 96 Los colegiales deberán guardar buen comportamiento dentro de las áreas comunes, evitando causar alguna molestia a sus compañeros, y evitando hacer uso de las mismas para fines distintos de los que fueron creadas.

Art. 97 Los colegiales así como sus visitas deberán cuidar todos los muebles, aparatos eléctricos, aparatos electrodomésticos, juegos y todo material que se encuentre en las áreas comunes, en caso contrario el colegial se hará responsable por el pago de los daños o averías que su visita haya causado.

No se permite el acceso de visitas al área de lavandería, ni a los colegiales usar las lavadoras y secadoras para lavar ropa de personas ajenas al Colegio Mayor, en caso de incurrir en cualquiera de las dos situaciones, el colegial será acreedor a una sanción económica por parte de la Administración de Colegio Mayor.

Está estrictamente prohibido que personas ajenas al Colegio Mayor hagan uso de las regaderas de las habitaciones. El incumplimiento de este artículo, por parte del colegial o de su visita, implica una sanción económica para el colegial.

b. Recepción y seguridad

Art. 98 El personal de seguridad ubicado en la recepción se encarga de controlar el acceso al Colegio Mayor. Sólo permitirá el acceso a las personas con identificación, dentro de los horarios establecidos.

Art. 99 Es requisito indispensable que los colegiales recojan su credencial al salir de Colegio Mayor y la entreguen en recepción al ingresar. La credencial deberá ser la exclusiva de Colegio Mayor y deberá estar vigente.

Art. 100 Es requisito indispensable que todos los visitantes se registren al entrar y al salir del Colegio Mayor, así como entregar una identificación oficial con fotografía mientras permanezcan en las instalaciones del mismo. Deberán registrar también el nombre del colegial a quien visitan y esperarlo en recepción para que pueda ingresar.

Art. 101 El personal de seguridad tiene las facultades para pedir a los visitantes que salgan de las instalaciones de acuerdo a los horarios establecidos en la presente normativa.

Art. 102 Es responsabilidad del personal de seguridad entregar el registro diario con las observaciones pertinentes a la Dirección.

Art. 103 Con permiso de la Dirección, el personal de seguridad tiene autorización para ingresar a la zona de habitaciones.

Art. 104 Es de suma importancia que los colegiales sean conscientes de que las medidas y procedimientos del personal son para su seguridad y beneficio, y que por lo tanto, respeten al personal de seguridad y acaten lo que en este apartado se establece. Cuando exista una falta de respeto, soborno, agresión verbal o física al personal de seguridad se pasará el reporte a la Dirección y se aplicará la sanción correspondiente al alumno.

c. Visitas en las áreas comunes

Art. 105 Los colegiales podrán recibir visitas únicamente en sala de juegos y Roof Garden en horario de las 7:00 a las 24:00 horas de Domingo a Miércoles y hasta las 3:00 horas los días Jueves, Viernes y Sábado.

En el área de recepción únicamente en horario de las 7:00 horas a las 23:00 horas todos los días. Las salas de estudio tienen como único objetivo el que los alumnos puedan ejercer sus actividades académicas o extracurriculares de manera seria y formal. Aquellas visitas que se encuentren en un comportamiento indebido, haciendo ruido y/o utilizando las instalaciones de manera inadecuada, se les pedirá desalojen la sala de estudio.

Después de estos horarios, se les pedirá que salgan de las instalaciones. Cualquier excepción a la

presente norma, deberá ser solicitada por escrito a la Dirección.

Art. 106 Las visitas deberán apegarse a la presente Normativa de Convivencia, así como permanecer en compañía del colegial que les invitó, incluidos los padres de familia si se encuentran en la zona de habitaciones. El colegial será el responsable del comportamiento de la visita y asumirá cualquier daño o avería causado por la persona invitada.

Art. 107 El Colegio Mayor se reserva el derecho de permitir o prohibir el acceso a visitas, cuando se presenten bajo influencias del alcohol o de las drogas, cuando tengan un comportamiento agresivo o inmoral y cuando perturben el orden y respeto interno del Colegio Mayor.

V. Disposiciones Financieras

Art. 108 El colegial deberá estar al corriente de sus pagos para poder realizar cualquier trámite administrativo. Los pagos de servicios y de adeudos podrán efectuarse en la Caja de la Universidad conforme a los requisitos que ésta exija y en las instituciones bancarias acreditadas para tal efecto mediante fichas de pago o por medio de pago electrónico con las tarjetas autorizadas de crédito, débito o servicio.

Art. 109 Los contratos de servicio del Colegio Mayor serán anuales cuando el colegial ingrese en el mes de agosto y serán semestrales cuando el colegial ingrese en el del mes de enero. Para poder recibir el servicio de hospedaje deberá tener materias inscritas en la Universidad en el ciclo correspondiente al pago, en caso de que el colegial tramite su baja voluntaria de la Universidad en el Área de Administración Escolar, tiene la obligación de cubrir oportuna e íntegramente las cuotas correspondientes al servicio contratado en el Colegio Mayor, así como desalojar la habitación bajo inventario de salida, ya que es requisito indispensable estar inscrito como alumno de la Universidad Anáhuac.

Art. 110 En caso de que el colegial requiera la expedición de factura a nombre de una empresa o de persona física distinta a él mismo, deberá solicitarlo así en la caja antes de efectuar el pago y cubrir los requisitos que establezcan las disposiciones fiscales vigentes. Asimismo, podrá solicitar la factura por los pagos que se efectúen en el banco o por Internet, llevando a cabo el trámite correspondiente. La factura se expedirá en la fecha que corresponda al ejercicio fiscal de la solicitud, por lo que ninguna solicitud se recibirá después del cierre del ejercicio fiscal de que se trate.

Art. 111 Por el sólo hecho de inscribirse, el colegial reconoce y acepta que el Colegio Mayor y la Universidad no asumen ninguna responsabilidad por el daño, menoscabo o pérdida que puedan sufrir los objetos o efectos personales que introduzca a las instalaciones de la institución y Colegio Mayor. Por lo anterior, el alumno se hará responsable de cuidar sus propios bienes y acepta que los introduce a las instalaciones bajo su propio riesgo y cuenta, deslindando a la institución de cualquier daño, menoscabo o pérdida que pueda presentarse en sus objetos o efectos personales como, entre otros, joyas, equipos electrónicos, computadoras, equipos de comunicación y de fotografía, ropa, obras de arte, vehículo, dinero en efectivo y valores negociables, así como cualquier otro que pueda

considerarse como tal.

Art. 112 El pago efectuado por el colegial para cualquier trámite administrativo (inscripción, depósito de garantía, mensualidad, renovación de plaza, etc.) no obliga al Colegio Mayor a considerar como cumplido el trámite si su situación académica o administrativa contraviene las disposiciones de la presente normativa de convivencia y del Reglamento de la Universidad Anáhuac, y si el colegial no completa el trámite como es debido.

a. Pago de inscripción, depósito de garantía y renovación de plaza

Art. 113 Para efectos de la presente normativa de convivencia, se usarán indistintamente los términos pago de inscripción (realizado al ingresar al Colegio Mayor) y pago de renovación de plaza (realizado para quedar inscrito en periodos posteriores al primero) y ambos términos tendrán igual amplitud y alcance, de forma que lo indicado para cualquiera de ellos abarcará a los dos.

Todos los colegiales deben formalizar su inscripción mediante el pago de la cuota correspondiente dentro de los plazos fijados para ello. La cuota de inscripción no será objeto de devolución en ningún caso.

La omisión del pago de inscripción dentro de las fechas señaladas en el calendario de pagos, impide el registro definitivo del colegial, y como consecuencia, le impide que se le pueda prestar el servicio.

Si el colegial paga la inscripción fuera del plazo señalado, deberá cubrir el costo correspondiente por inscripción extemporánea, y hacerlo directamente en la caja de la Universidad.

Los pagos de renovación de plaza podrán hacerse en las instituciones bancarias determinadas por la Universidad mediante las fichas que para tal fin se emitan o en la caja con tarjeta de crédito o débito. Para poder renovar plaza, es indispensable estar libre de adeudos tanto en el Colegio Mayor como en la Universidad.

Art. 114 El colegial deberá pagar un depósito en garantía que consistirá en el equivalente de una mensualidad, mismo que podrá hacer efectivo el Colegio Mayor en caso de daños y desperfectos causados por el colegial a la habitación.

Art. 115 El pago de la inscripción al Colegio Mayor, el depósito en garantía y la renovación de plaza, deberá hacerse en las fechas establecidas por la Dirección, y una vez que el alumno haya sido formalmente admitido.

a. Pago de mensualidades

Art. 116 Las mensualidades vencen conforme al calendario de pagos establecido por la institución y el colegial deberá liquidar el importe correspondiente dentro del plazo señalado.

Todo pago de mensualidad que se haga después del plazo establecido causará el recargo correspondiente, mismo que será acumulativo por periodo vencido y/o fracción de retraso. Este recargo continuará en vigor, mientras el colegial no erogue o liquide en favor del Colegio Mayor el

importe de las mensualidades y los recargos generados.

En caso de tener algún adeudo vencido, no se podrá llevar a cabo ningún trámite adicional (académico o administrativo).

El alumno puede hacer pagos por otros conceptos a los señalados previamente (servicio de TV de paga, reposición de bienes, etc.) por medio de fichas bancarias. Para poder hacer cualquier pago de servicios adicionales deberá estar libre de adeudos vencidos.

Art. 117 El costo del servicio se cubre mediante el pago de una inscripción, un depósito de garantía y pago de 10 mensualidades.

Art. 118 Por ningún motivo se podrá condonar el pago de una o varias mensualidades.

Pago con cheque

Art. 119 Los pagos con cheque se harán en la modalidad de cheque cruzado por la cantidad exacta a pagar y a nombre de la sociedad civil operadora del Colegio Mayor, anotando al reverso el nombre del Colegial, su número de expediente, licenciatura que cursa y número telefónico. Los pagos extemporáneos o los que sean por un importe mayor al de dos mensualidades deberán hacerse, además, mediante cheque certificado.

Si por cualquier motivo el cheque no es pagado por la institución bancaria que corresponda (insuficiencia de fondos, cuenta cancelada, etc.), se generará automáticamente la obligación de pagar una indemnización de 20% sobre el monto del documento (artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito) y el pago se tendrá por no hecho, por lo que, de manera adicional, se acumulará el recargo por este adeudo, según lo indicado en el artículo 122 de este reglamento. Asimismo, el alumno que tenga un cheque devuelto deberá cubrir el resto de sus pagos durante los doce meses siguientes con cheque certificado.

Los pagos de inscripción realizados con un cheque que no pueda ser cobrado por el Colegio Mayor, en términos del párrafo anterior, impedirán que el alumno seleccione sus cursos, y en caso de haberla realizado, se le cancelará sin responsabilidad para la Universidad.

b. Cuotas no reembolsables

Art. 120 Las cuotas no reembolsables son la inscripción, renovación de plaza, las mensualidades y cualquier otro pago realizado al Colegio Mayor.

Art. 121 En caso de cancelación de la estancia el colegial deberá pagar la cuota de cancelación correspondiente pactada en el contrato de hospedaje.

c. Cargos extemporáneos

Art. 122 Cualquier pago realizado después de las fechas establecidas generará un porcentaje de

recargos que se actualizará cada ciclo escolar.

d. Servicios adicionales

Art. 123 Los servicios que no están incluidos en la mensualidad son:

- Televisión y cable
- Servicio de limpieza extra
- Servicio de lavado de ropa
- Limpieza de habitaciones más de dos veces a la semana
- Actividades deportivas que impliquen la contratación de personal
- Actividades extracurriculares y culturales que impliquen pago de entrada a espectáculos, funciones, museos, etc.
- Tours y viajes
- Actividades de recreación fuera del Colegio Mayor
- Transporte
- Comida y preparación de alimentos
- Servicio y cartera de médicos

Art. 124 Si un colegial requiere alguno de estos servicios adicionales, deberá solicitarlo por escrito a la Dirección o directamente a la instancia responsable y autorizada de ofrecer dicho servicio. Los alumnos que soliciten el servicio adicional de televisión y cable se comprometen a pagarlo por toda la duración del contrato.

Art. 125 La cuota extra de algunos servicios solicitados, se cargará a la mensualidad del colegial. Otros como atención médica extraordinaria en las Instalaciones del Colegio Mayor deberá ser cubierta por el alumno directamente al servicio.

e. Inventario de mobiliario

Art. 126 Al inicio de cada ciclo académico se les entregará un inventario valorado que los colegiales deberán firmar. Al finalizar el ciclo o durante el periodo de servicio previo al término, el colegial deberá cubrir el monto de la reparación estipulado en dicho inventario, en caso de haber algún desperfecto en la habitación.

f. Maltrato de mobiliario, equipo e instalaciones

Art. 127 Si el colegial dañara algún aparato, mueble o instalación de las áreas comunes, deberá cubrir el monto de la reparación o reposición, de acuerdo a los precios de lista de los proveedores autorizados por el Colegio Mayor.

g. Seguro de gastos médicos

Art. 128 Es obligatorio que todos los colegiales cuenten con seguro de gastos médicos mayores vigente. Deberán entregar copia de la póliza al inicio de cada ciclo académico a la Dirección del Colegio Mayor.

h. Salud

Art. 129 Es obligatorio que todos los colegiales contesten con sinceridad el cuestionario médico que se entregará al ingresar al Colegio Mayor. El Colegio Mayor no cuenta con servicio de enfermería o atención médica, psicológica o psiquiátrica o de algún otro tipo. Todo alumno es responsable de su propia salud y del cumplimiento de los tratamientos médicos, psicológicos y psiquiátricos a los que esté prescrito por el especialista correspondiente, por lo que el equipo formativo del Colegio Mayor queda liberado de toda responsabilidad legal o de cualquier tipo.

Art. 130 En caso de que el colegial contraiga una enfermedad contagiosa, es indispensable que la reporte inmediatamente a la Dirección para tomar las medidas necesarias que eviten el contagio colectivo.

Art. 131 En caso de que el colegial padezca una enfermedad crónica deberá avisar al formador correspondiente en la solicitud de Admisión en línea y por correo electrónico, notificando el tratamiento y las posibles reacciones para poder ser auxiliado en caso de una situación de emergencia.

El colegial que se encuentre en tratamiento médico será el único responsable de su salud, por lo que el equipo formativo de Colegio Mayor queda liberado de toda responsabilidad legal o de cualquier tipo.

En caso de que el alumno se encuentre enfermo de gravedad después de las 22:00 horas o que se encuentre incapacitado para trasladarse al médico en cualquier horario, deberá dar aviso a su formador o a los guardias de seguridad del Colegio Mayor. El acompañamiento que se le proporcionará consiste en contactar a los padres de familia, tratar de localizar a un médico o acompañar al hospital al colegial para que sea atendido, en ausencia de un familiar o amigo que pudiera hacerlo.

El colegial será el único responsable de cumplir los tratamientos que deba seguir para su salud, por lo que el equipo formativo de Colegio Mayor queda liberado de toda responsabilidad legal o de cualquier tipo. En caso de emergencias médicas, se procederá de acuerdo a lo establecido en la carta de liberación de responsabilidad, la cual deberá ser firmada por los padres de familia al inicio del curso.

La Dirección de Colegio Mayor y la Comisión Disciplinaria están facultados para determinar que un colegial sea dado de baja de manera anticipada por cuestiones de salud física, psicológica, psiquiátrica o de aquel colegial que incumpla con las prescripciones médicas, psicológicas y psiquiátricas que condicionen su estancia en Colegio Mayor.

Art. 132 El consumo de medicamentos deberá ser por prescripción médica que deberá entregarse en copia a la Dirección inmediatamente. El Colegio Mayor no se hace responsable por automedicación de los colegiales.

Art. 133 En caso de necesitar hospitalización, se seguirán los procedimientos que establece el seguro de gastos médicos mayores. Cualquier cargo no cubierto por dicho seguro, correrá a cuenta del colegial.

i. Situaciones de emergencia y crisis.

Art. 134 Al inicio del ciclo escolar, el Colegio Mayor enviará por correo electrónico un comunicado y una carta de liberación de responsabilidad, la cual deberá ser impresa y firmada por los padres de familia. En esta carta los padres de familia autorizan que en caso de emergencia médica, su hijo (a), puede ser trasladado al hospital más cercano, así como la aplicación de los procesos médicos convenientes para preservar su salud y su vida, liberando de toda responsabilidad a Colegio Mayor, de cuestiones legales y cuestiones sobre el Seguro de Gastos Médicos Mayores.

En situaciones de emergencia, crisis y casos graves médicos y físicos, ocurridos dentro de las instalaciones del Colegio Mayor, así como casos psicológicos o psiquiátricos, se informará a los padres de familia y a los contactos de emergencia, proporcionados al ingreso del colegial.

Art. 135 Cualquier situación de emergencia ocurrida fuera del Colegio Mayor será responsabilidad única y exclusiva del colegial involucrado.

j. Medidas de protección civil

Art. 136 El Colegio Mayor cuenta con un plan de protección civil que dará a conocer a los colegiales por medio de capacitaciones y formación de brigadas; si el alumno no asiste en las fechas establecidas tendrá que pagar una cuota de recuperación.

Art. 137 Es obligatoria la asistencia total a las capacitaciones y a los simulacros establecidos. Para estas actividades se contrata a personal y profesionales especializados en el tema. Aquellos alumnos que falten o no cubran la totalidad de estas capacitaciones y simulacros deberán tomarlas en una nueva fecha y cubriendo la cuota correspondiente a dichas capacitaciones.

Art. 138 Quedan estrictamente prohibidas las bromas y falsas alarmas que generen pánico a los colegiales y pongan en peligro su vida y seguridad. La persona que incurra en esta falta será considerada como grave y su situación será turnada a la Comisión Disciplinar.

VI. Disposiciones de Convivencia

I. Convivencia con autoridades, empleados y colegiales.

Art. 139 Para lograr una sana convivencia y una estancia placentera, los colegiales deberán tener un trato educado, respetuoso y cordial con las autoridades y con el personal del Colegio Mayor. Los colegiales deberán vivir los valores de la Universidad, fomentando el respeto, el valor de cada persona, el liderazgo de acción positiva, la sana convivencia, el compañerismo.

Art. 140 Quedan prohibidas las novatadas, agresiones e intimidaciones físicas, verbales o psicológicas y de cualquier otra índole, así como el robo de objetos, artículos personales o del Colegio Mayor.

Art. 141 Queda prohibido realizar demostraciones de afecto excesivas o realizar actividades o

comentarios indecentes u obscenos dentro de las instalaciones del Colegio Mayor.

m. Horarios y acceso al campus

Art. 142 El Colegio Mayor opera las 24 horas, no obstante, por cuestiones formativas y de seguridad se establece el siguiente horario:

- De domingo a miércoles, el colegial podrá ingresar y salir hasta a las 24 horas.
- Jueves, viernes y sábado, los alumnos podrán ingresar al Colegio Mayor hasta las 3:00 horas.
- Aquellos padres de familia que autoricen a sus hijos llegar después del horario de fin de semana establecido (3:00 am de jueves a sábado) deberán firmar el formato oficial expedido por la Dirección del Colegio Mayor.
- Si el alumno llega en un estado inconveniente o no cumple con los horarios establecidos se le retirará este beneficio y se turnará su caso a la Comisión Disciplinar.
- Los guardias están autorizados a usar el alcoholímetro para verificar el estado de los alumnos.

Art. 143 Si por motivos de estudio, familiares, o personales extraordinarios el alumno rebasará el horario establecido y no cuenta con la firma del documento especificado en el Artículo 142 el padre de familia o responsable solidario deberá avisar antes de las 19:00 horas del día que rebasará el horario, a la Dirección a través de un correo electrónico.

Art. 144 Cada colegial es responsable de su seguridad, de su salud y de su comportamiento al salir del Colegio Mayor.

Art. 145 El horario del acceso peatonal por la reja del campus es el siguiente:

- De Domingo a Miércoles de las 6:00 a las 24:00 horas.
- Jueves, Viernes y Sábado hasta las 3:00 horas.

n. Dormir fuera del Colegio Mayor

Art. 146 Todo alumno hospedado en el Colegio Mayor está obligado a dormir en la habitación asignada. En caso de autorización de sus padres o responsable solidario para no llegar a dormir, el alumno deberá contar con alguno de los siguientes pasos:

- a) Correo de autorización, mediante el cual los padres o responsable solidario autorizan que por motivos extraordinarios el alumno no llegue a dormir al Colegio Mayor. El responsable deberá informar a su formador con copia a Dirección antes de las 19 horas del día del evento, mediante un correo electrónico indicando nombre y número telefónico de la persona con la que estará el alumno.
- b) Documento "Carta autorización para dormir fuera de Colegio Mayor" o "Carta autorización horario extendido", mediante el cual los padres de familia o responsable solidario conceden permiso al colegial para dormir fuera del Colegio Mayor o su llegada después del horario permitido, indicando la frecuencia con que podrá hacerlo. En este caso, los padres o

responsable solidario se hacen completamente responsables de la seguridad y bienestar de sus hijos.

En cada evento, el alumno deberá anotarse en la bitácora con los guardias en recepción o enviar un correo al director informando el nombre y número telefónico de la persona con la que estará.

En ambos casos, el alumno deberá marcar por teléfono al Colegio Mayor para informar a los guardias que no llegará a dormir.

Art. 147 Ante ausencias injustificadas, se contactará a los padres de familia.

o. Comportamiento en zona de habitaciones

Art. 148 El comportamiento en las habitaciones deberá ser de respeto y cordialidad con los demás. Queda estrictamente prohibido dormir en una habitación que no sea la propia o en cualquier otra área del Colegio Mayor.

Art. 149 Los colegiales deberán circular en los pasillos con ropa. No se permite circular en ropa interior.

Art. 150 No está permitida la circulación de revistas, estampas, fotografías, calendarios o cualquier otro material de carácter pornográfico.

Art. 151 Es obligación de cada colegial mantener su habitación limpia y ordenada. Evitando a toda costa malos olores, acumulación de ropa fuera de los espacios previstos para ello, basura, trastes sucios, alimentos, etc.

Art. 152 El Colegio Mayor tiene la facultad de ejercer la autoridad prevista en este documento para los casos descritos en el artículo anterior.

p. Ruido

Art. 153 Los colegiales pueden utilizar aparatos electrónicos en sus habitaciones a un volumen moderado y que no moleste a los compañeros de habitación o de piso.

Art. 154 Debido a que las horas de descanso para la mayoría de los colegiales suelen ser de 23:00 a 8:00 horas, deberá cuidarse el ambiente que favorezca al sueño y al descanso de los demás en este horario.

En caso de alguna trasgresión al Art. 153 o Art. 154 el alumno afectado deberá reportarlo con los formadores en horario de 9:00 a 14:30 horas o de 16:30 a 19:00 horas. En caso de que exista una trasgresión fuera del horario de trabajo de los formadores, el alumno afectado deberá reportar su queja con guardias en recepción.

q. Mascotas

Art. 155 Por motivos de higiene y bienestar de los otros colegiales, queda prohibido tener cualquier tipo de animal/ mascota dentro del Colegio Mayor (habitaciones y zonas comunes)

r. Espacios libres de humo

Art. 156 Los espacios libres de humo del Colegio Mayor son los siguientes:

- Habitaciones
- Pasillos
- Lavandería
- Sala de juegos
- Cubículos de estudio
- Oficinas
- Recepción

A la persona que incumpla el presente artículo se le cobraran \$900.00 para cubrir los gastos de limpieza profunda del área.

Art. 157 Sólo se permite fumar en áreas que indique el Colegio Mayor.

s. Alcohol

Art. 158 Por ningún motivo se podrá ingerir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro del Colegio Mayor, hacerlo se considera una falta grave.

Art. 159 El consumo de bebidas alcohólicas dentro del Colegio Mayor sólo está permitido en eventos organizados y aprobados por la Dirección, quien determinará la cantidad y el tipo de bebidas que podrán ingerirse.

Art. 160 Dichos eventos deberán realizarse en el lugar autorizado de las áreas comunes, nunca en las habitaciones o en otras zonas de las instalaciones del Colegio Mayor.

Art. 161 El consumo del alcohol en los eventos autorizados deberá ser moderado en todo momento.

Art. 162 El consumo excesivo de alcohol será acreedor a una sanción a juicio del Director del Colegio Mayor.

Art. 163 El colegial cuyo comportamiento sea agresivo, ofensivo y/o destructivo por el consumo excesivo de alcohol, será turnado a la Comisión Disciplinaria.

Art. 164 Los colegiales que posean y consuman alcohol en las instalaciones del Colegio Mayor serán turnados a la Comisión Disciplinaria.

Art. 165 Si al ingresar al Colegio Mayor, se detecta al colegial con aliento alcohólico:

- 1) El personal de seguridad tiene toda la autorización para la aplicación del alcoholímetro a los alumnos que ellos consideren. Esta aplicación de alcoholímetro se realizará una sola vez por evento. Con base en el Art. 104 cuando exista una falta de respeto, soborno, agresión verbal o física al personal de seguridad por la aplicación del alcoholímetro se pasará el reporte a la Dirección y se aplicará la sanción correspondiente al alumno.
- 2) Se establece que los resultados del alcoholímetro, a partir del grado 1.0 en adelante, serán motivo de sanción al colegial, así como el estado de ebriedad evidente, sin necesidad de haber hecho alcoholímetro.
- 3) El guardia apuntará en una bitácora el resultado del alcoholímetro. Este resultado debe ser firmado por el alumno.
- 4) El resultado y comportamiento del alumno será reportado a la Dirección, quien establecerá el tipo de sanción de acuerdo al grado de alcohol y a la recurrencia de la falta. El Colegio Mayor tiene la facultad para llevar a cabo cualquier tipo de examen en torno a este tema.

Art. 166 El personal de seguridad puede registrar mochilas, cajuelas, bolsas de tiendas o bultos, tanto de los colegiales como de las visitas.

t. Drogas

Art. 167 Poseer, distribuir, vender, regalar y consumir cualquier tipo de droga dentro de las instalaciones del Colegio Mayor está estrictamente prohibido y se considera una falta grave, motivo de expulsión del Colegio Mayor e incluso de la Universidad.

Art. 168 Si al ingresar al Colegio Mayor, el colegial está drogado, el personal de seguridad registrará este hecho, lo informará a la Dirección y será expulsado del Colegio Mayor. El equipo formativo del Colegio Mayor tiene la facultad de hacer exámenes antidoping de forma aleatoria a los alumnos y en cualquier momento del ciclo académico.

u. Peleas

Art. 169 Las peleas entre colegiales y/o visitas serán acreedores a una sanción por parte de la Dirección.

v. Armas o materiales peligrosos

Art. 170 Queda estrictamente prohibido poseer armas de fuego, armas u objetos punzo cortantes. Los colegiales que por uso académico deben resguardar o usar algún objeto punzo cortante, deberán pedir previa autorización a la Dirección mediante correo electrónico, enlistando los objetos que introducirán. La persona que intente agredir o dañe la integridad física con algún arma u objeto punzo cortante, será considerado como falta grave y será turnada a la Comisión Disciplinaria o autoridades correspondientes.

Art. 171 Queda prohibida también la posesión de materiales peligrosos, reactivos químicos, pólvora, etc. La persona que intente agredir o dañe la integridad física con algún material peligroso, será considerada como falta grave y será turnada a la Comisión Disciplinaria.

VII. Disposiciones Disciplinarias

Art. 172 En caso de que un colegial no cumpla con la presente Normativa de Convivencia, la Dirección analizará la falta. En caso de que la falta no sea grave, el mismo Director establecerá la sanción.

Art. 173 El Director está facultado para establecer las sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta.

Art. 174 En caso de que la falta sea grave, el Director convocará a la Comisión Disciplinaria, quien analizará el caso y establecerá la sanción conveniente. Si lo amerita la falta, la Comisión Disciplinaria está facultada para expulsar al alumno del Colegio Mayor y/o de la Universidad, las sanciones aplicadas por el Colegio Mayor son inapelables e individuales.

Art. 175 Está estrictamente prohibido la falsificación de cualquier proceso, documento, correo, etc. Del Colegio Mayor, Padres de Familia, Responsable Solidario, Profesores, Directores de la Universidad, etc. El alumno que cometa cualquier clase de falsificación, será turnado a la Comisión Disciplinar.

e. Sanciones

Art. 176 Las sanciones que un colegial podrá recibir son las siguientes:

- a) Tratándose de falta considerada no grave, serán determinadas por los Formadores y Dirección de Colegio Mayor:
 - Llamada de atención
 - Amonestación
 - Multa económica cuyo monto será definido por la Dirección y Administración, atendiendo las circunstancias, daños causados, afectación al inmueble y a otros colegiales, y reincidencia del alumno.
 - Si son acumulativas pueden llegar a ser graves

- b) Tratándose de falta considerada grave, serán determinadas por la Comisión Disciplinaria:
 - Llamada de atención
 - Amonestación
 - Multa económica cuyo monto será definido por la Dirección y Administración, atendiendo las circunstancias, daños causados, afectación al inmueble y a otros colegiales, y reincidencia del alumno.
 - Estancia condicionada
 - Expulsión del Colegio Mayor y/o de la Universidad

Dichas sanciones podrán aplicarse de manera directa y pueden seguir o no, un criterio de gradualidad. Estos criterios serán informados a los colegiales al inicio del curso.

Art. 177 Las sanciones se registrarán en el expediente del colegial y pueden o no, ser acumulativas.

f. Expulsiones

Art. 178 En caso de que la Comisión Disciplinaria determine la expulsión de un colegial, se avisará a sus padres y al Director de Carrera correspondiente.

Art. 179 El colegial deberá recoger todas sus pertenencias y entregar la habitación en el plazo establecido por la Comisión Disciplinaria. Si la expulsión también es de la Universidad, deberá seguir el procedimiento establecido para abandonar la institución. Cualquier decisión de la Comisión Disciplinaria es inapelable.

g. Límite de responsabilidad

Art. 180 El Colegio Mayor y la Universidad no se hacen responsables por pérdidas, daños, robos o extravíos en las pertenencias de los colegiales.

Art. 181 Cada colegial es responsable de su seguridad, de su salud y de su comportamiento al salir del Colegio Mayor.

VIII. Disposiciones para los padres de familia

Art. 182 Cualquier asunto de extrema urgencia relacionado con los alumnos, que se suscite fuera del horario laboral será comunicado a la Recepción del Colegio Mayor quien deberá seguir el protocolo de emergencias. Los padres de familia pueden comunicarse con la Dirección, Administración y Formadores cuando sea necesario, dentro de los horarios laborales: de 9:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 19:00 horas de lunes a viernes. Por medio de una llamada o correo electrónico.

Art. 183 Los padres de familia pueden solicitar una cita con la Dirección cuando lo crean conveniente.

Art. 184 Las situaciones graves personales, disciplinarias, académicas, de salud, de ausencias injustificadas, podrán ser comunicadas a los padres de familia, de acuerdo con el Aviso de Privacidad firmado al ingresar al Colegio Mayor.

Art. 185 TODOS LOS PADRES DE FAMILIA TIENEN DERECHO A:

- 1) Ser atendidos con respeto y amabilidad por todo el personal del Colegio Mayor.
- 2) Ser informados de cualquier situación relacionada con sus hijos de acuerdo al Aviso de Privacidad firmado al ingresar al Colegio Mayor.

Art. 186 LOS PADRES DE FAMILIA Y TUTORES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- 1) Dirigirse con respeto hacia todo el personal directivo, docente, administrativo, de intendencia y seguridad. Cualquier falta de respeto, agresión verbal o física, será considerada grave, la Comisión Disciplinaria del Colegio Mayor analizará el caso y determinará una sanción con base en la gravedad de la situación.

- 2) Cualquier padre de familia o responsable solidario que no apoye o cumpla con la presente normativa condicionará la estancia de su hijo en el Colegio Mayor.